LEY DE 12 DE ENERO DE 1918

Oroya.- Se vota en el Presupuesto Nacional de 1918 la suma de Bs. 10,000 para la construcción de una oroyaandarivel sobre el río Pilcomayo, entre los pueblos de Tacobamba y Ancoma de la provincia Linares (Potosí), debiendo el Poder Ejecutivo llamar a propuestas.

JOSE GUTIERREZ GUERRA

Presidente de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único.- Se vota en el Presupuesto Nacional de 1918, la suma de diez mil bolivianos para la construcción de una oroya-andarivel sobre el río Pilcomayo, entre los pueblos de Tacobamba y Ancoma de la provincia Linares del departamento de Potosí.

El Ejecutivo llamará a propuestas para su construcción.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 8 de Enero de 1918.

ISMAEL VASQUEZ.- J. L. TEJADA S.- Ad. Trigo Achá, Senador Secretario.- Ricardo Bustamante, Diputado Secretario.- Demetrio S. Mallo, Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, La Paz, a 12 de Enero de 1918.

JOSE GUTIERREZ GUERRA.- Julio Zamora.